



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, miércoles 22 de diciembre de 2021](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2021, así como los Votos Particular y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrentes de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 429.**

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 10/2021**.

Se reconoce la **validez** del artículo 26, fracciones de la I a la VI, VII, párrafos primero, cuarto y quinto, y VIII, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en términos del considerando quinto de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra y 26, párrafo primero, en su porción normativa “en relación a que para su cobro se atienda a la firma del convenio con la Comisión Federal de Electricidad”, y fracciones VII, párrafos segundo y tercero, y IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de diciembre de dos mil veinte y, por extensión, la del artículo 26, fracción VIII, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en dicho medio de difusión oficial y fecha, de conformidad con el considerando quinto de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Votos Particular y concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 10/2021.



Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2021, fallada en sesión de treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2021, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 457.**

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 4/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 31, fracciones II, III y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acaponeta; 27, fracciones II y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán; 25, fracciones II y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amatlán de Cañas; 33, fracciones III, IV, V y VI, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Compostela; 23, fracciones III, IV y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Del Nayar; 35, fracciones II, III, IV y V, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Huajicori; 22, fracciones II, III y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán del Río; 25, fracciones II, III, IV y V, incisos b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de La Yesca; 36 en las porciones normativas “Por la expedición de copias simples, de veintiuna en adelante por cada copia \$1.00” y “Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo \$28.70”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rosamorada; 27, fracciones II y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Lagunillas; 26, fracciones II, III, IV y V, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Oro; y 34, fracciones III, IV y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecuala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal de 2021, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el once de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con el apartado VI de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Nayarit y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el apartado VII de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en los autos de la Acción de Inconstitucionalidad 4/2021, resuelta en sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 471.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.7823 M.N.** (veinte pesos con siete mil ochocientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Manual de Organización Institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 472.**

Aviso mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica informa de la publicación en su portal de Internet, en el apartado de Marco Jurídico y Normativo, del **Manual de Organización Institucional de la Comisión Federal de Competencia Económica**, que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico:

[www.dof.gob.mx/2021/COFECE/ManualOrganizacion\\_2021.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/COFECE/ManualOrganizacion_2021.pdf)

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2022 y enero de 2023.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 474.**

Acuerdo por el que se determinan como días inhábiles para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2022 y enero de 2023, además de sábados y domingos, los que a continuación se señalan:

**Febrero.** - lunes 7, en conmemoración del 5 de febrero, día de la promulgación de la Constitución de 1917.

**Marzo.** - lunes 21, en conmemoración de Natalicio de Benito Juárez.

**Abril.** - lunes 11 al viernes 15 de abril inclusive, por semana santa.

**Mayo.** - jueves 5, en conmemoración de la Batalla de Puebla.



**Julio.** - lunes 18 al viernes 29 inclusive, por primer período vacacional.

**Septiembre.** - viernes 16, en conmemoración del día de la Independencia.

**Noviembre.** - miércoles 2, en conmemoración del día de muertos, Lunes 21, en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana.

**Diciembre.** - viernes 23 al viernes 6 de enero de 2023 inclusive, por segundo período vacacional.

Acuerdo, aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, Celebrada El ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Acceso a la Información y Transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 478.**

Acuerdo por el que se **aprueba** el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2022 de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-08-12-2021-07.zip](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-08-12-2021-07.zip)

El Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, identificado con la clave única 11323, en términos de lo dispuesto en el último**



**párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 480.**

Se **modifica** la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, identificado con la clave única 11323, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Dictamen DTA 0008/2021 y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA%200008-2021.pdf>

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/DTA0008-21.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/DTA0008-21.pdf)

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, identificado con la clave única 11600, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 481.**

Se **modifica** la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, identificado con la clave única 11600, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Dictamen DTA 0009/2021 y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA%200009-2021.pdf>

[www.dof.gob.mx/2021/INAI/DTA0009-21.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INAI/DTA0009-21.pdf)